

Decreto N° 3874, que instituye el 23 de julio de cada año como "Día de la Radiodifusión Dominicana".

(G. O. N° 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3874

CONSIDERANDO que la Asociación Dominicana de Radiodifusoras (ADORA) ha desarrollado una amplia y provechosa labor de acercamiento entre propietarios y ejecutivos de emisoras de radio del país y ha contribuido, además, eficazmente, al desarrollo de la radiodifusión nacional;

CONSIDERANDO que, en consecuencia es procedente consagrar el 23 de julio de cada año, como "Día de la Radiodifusión Dominicana", en razón de que, en esa fecha, en el año de 1967, se fundó la Asociación a que se ha hecho referencia, la cual reúne en su seno a los propietarios y directores de todas las emisoras nacionales;

VISTA la Ley N° 108, sobre Días Festivos y Conmemorativos, de fecha 21 de marzo de 1967, modificada.

ART. 1.—Se instituye el 23 de julio de cada año, como "Día de la Radiodifusión Dominicana".

ART. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER